Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, como

de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de hurto, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.

setenta y seis,
Vengo en indultar a Fernando Ruiz Durán, conmutando la
expresada pena privativa de libertad por la de tres años de
igual presidio.

Dado en Madrid **a** treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia. LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 2821/1976, de 30 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Salvador Matas Mercader y Rafael Sánchez Blasco. 25007

Visto el expediente de indulto de Salvador Matas Mercader y Rafael Sánchez Blasco, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que 'n sentencia de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco les condenó, como autores de dos delitos de violación y dos delitos de hurto, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor a cada uno de los citados por los delitos de violación y a otras dos penas de un mes y un día de arresto mayor por los de hurto, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministro Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, Vengo en indultar a Salvador Matas Mercader y Rafael Sánchez Blasco, conmutando las penas privativas de libertad impuestas a ambos por los delitos de violación por otras tantas de seis años y un día de prisiór mayor.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 2822/1976, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Roberto Rodriguez 25008

Visto el expediente de indulto de Roberto Rodríguez Márquez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Huelva en uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de siete años de presidio mayor y como autor de otro delito también de robo, a la de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos hechos.

Nechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Roberto Rodríguez Márquez, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor que le fue impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

REAL DECRETO 2823/1976, de 12 de noviembre, por el que se indulta a Gonzalo Iglesias Ferrero. 25009

Visto el expediente de indulto de Gonzalo Iglesias Ferrero, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de escándalo público, a la pena de tres meses de arresto mayor, multa de quince mil pesetas y nueve años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Gonzalo Iglesias Ferrero, del resto de la expresada pena privativa de derechos que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Visto el expediente de indulto de Gonzalo Iglesias Ferrero.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 2824/1976, de 12 de noviembre, por 25010 el que se indulta parcialmente a Gregorio Mocha Maté.

Visto el expediente de indulto de Gregorio Mocha Maté, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministros de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Gregorio Mocha Maté, de cinco años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos. Visto el expediente de indulto de Gregorio Mocha Maté, con-

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 2825/1976, de 12 de noviembre, por 25011 el que se indulta parcialmente a Hasen Bjarne Engelwardt.

Visto el expediente de indulto de Hasen Bjarne Engelwardt, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los becher

hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Hasen Bjarne Engelwardt, de la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 2826/1976, de 12 de noviembre, por 25012 el que se indulta parcialmente a Martine Massias.

Visto el expediente de indulto de Martine Massias, conde-nada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA